

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral UGEL N° 09- H. 002559

31 MAR. 2023

Visto los documentos con Registro de documento N° 3957806, 4291016 y de Expediente 2472604, con un total de Seis Cientos Cuatro (604) Folios Útiles:

CONSIDERANDO

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Lima con autonomía en el ámbito de su competencia, según lo establece el Art. 73º de la Ley General de Educación N° 28044, depende técnico y normativamente del Ministerio de Educación y Administrativamente del Gobierno Regional de Lima, tiene por función garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la norma;

Que, es Política del Ministerio de Educación, y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, garantizar el pleno desarrollo de las actividades educativas en el ámbito jurisdiccional;

La Educación Básica Alternativa (EBA) se rige por los principios y fines de la Educación Peruana señalados en los artículos 8º y 9º. de la Ley General de Educación (LGE) N° 28044 y los objetivos de la Educación Básica, establecidos en el artículo 31º de dicha Ley 28044

La Educación Básica Alternativa es una modalidad de la Educación Básica destinada a estudiantes que no tuvieron acceso a la Educación Básica Regular, en el marco de una educación permanente, para que adquieran y mejoren los desempeños que la vida cotidiana y el acceso a otros niveles educativos les demandan. Tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular, enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de competencias empresariales;

La forma de atención a distancia, está dirigida a estudiantes del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa, debiendo contar con equipos de cómputo y conectividad a internet; los estudiantes de esta modalidad que reciban esta forma de atención, contarán con el apoyo y seguimiento de tutores virtuales con la finalidad de evaluar su aprendizaje, el Especialista de Educación Básica Alternativa ha emitido Opinión favorable para su atención; la forma de atención semipresencial es un forma de organización del CEBA, que combina la participación presencial (sesiones presenciales y asistencia tutoría). De otro lado la R.M.N° 427-2013-ED, expone que la forma de atención semipresencial se realiza de acuerdo a la necesidad del CEBA previa comunicación al órgano intermedio, para la forma a distancia la R.S.G.N° 613-2014, establece que la forma a distancia se realiza el pedido ante la UGEL correspondiente, cumpliendo los criterios establecidos.

Que, la señora Directora de la Institución Educativa Básica Alternativa de Gestión Privada Nicolás Copérnico Edith Yene Justiniano Vara, ha solicitado Ampliación de la forma de atención a Distancia y Semipresencial del Nivel Avanzado, de otro lado el señor Especialista de Educación Básica Alternativa Lic. Oscar Yulino Limay Ávila, ha emitido Opinión favorable informando que el proyecto de AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO en la forma de atención Semipresencial y a Distancia del CEBA Privado "Nicolás Copérnico", se encuentra en conformidad al D.S. N°05-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 427-2013-ED; que aprueba la directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA y la RSG. N° 613-2014-MINEDU, Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo Avanzado".

Estando a lo Aprobado por la Dirección de la UGEL N° 09Huaura, a lo informado, mediante informe N° 026-050-2023-ESP.RAC.AGI-UGEL.09-HUAURA; Informe N° 005-2023-EEBA-AGP-UGEL N° 09-H; Memorando N° 00129-2023-DSIII-AGI/UGEL N° 09 HUAURA; Meorandum N° 306-2023-JAGP-UGELN° 09-H;



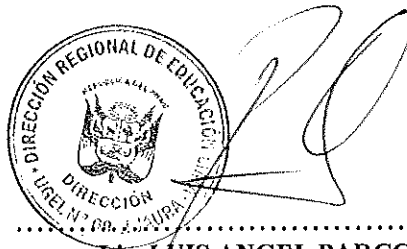
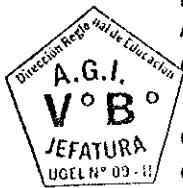
Estando a lo expuesto mediante la ley 28044-Ley General de Educación, Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año lectivo 2023; Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley 27902; D.S. N° 011-2012-ED Aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación; D.S. N° 004-2013-ED-Aprueba el Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial y su modificatoria; D.S.N° 005-2021-MINEDU, Reglamento de Instituciones Educativas de Gestión Privada; R.M.N° 427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP/DIGEBA, que brinda las orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación B'SICA Alternativa; R.S.G. N° 613-2014-MINEDU que aprueba la Norma técnica denominada " Normas y Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de la Forma de Atención a Distancia, en el Ciclo Avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa Públicos y Privados;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA FOMA DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA DE GESTIÓN PRIVADA "NICOLAS COPERNICO" SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DEL NIVEL AVANZADO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTICULO 2º RECOMENDAR al Área de Gestión Pedagógica, efectúe las acciones de verificación, acompañamiento y monitoreo de los estudiantes y docentes del CEBA "Nicolás Copérnico" para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos propuestos; al Área de Gestión Institucional las acciones de Organización y Funcionamiento y al Área de Administración el control de los Recursos Humanos, que deben contar con el perfil tal como indica el marco normativo;

ARTICULO 3º ENCARGAR al responsable de la oficina de Trámite Documentario efectúe la transcripción de la presente resolución a las instancias correspondientes dentro del plazo que estipula la Ley.



.....
Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09-HUAURA

LAPQ/DPSIII/UGEL.N°09-H
MOZ/J-AGA
GAMM/JAGI
EVC/JAGP
FGR/AL
H-2023